

DICTAMEN

DICTAMEN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO NO. 18397, REFERENTE AL RESULTADO QUE SE OBTUVO DE LA REVISIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL HOSPITAL CENTRAL DR. IGNACIO MORONES PRIETO, RESPECTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL 2017 PARA ORGANISMOS ESTATALES ENCARGADOS DE LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

En san Luis Potosí, S.L.P. a los 31 días del mes de agosto de 2017, los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397, tenemos a bien emitir el presente Dictamen, respecto de la solicitud presentada por el HOSPITAL CENTRAL DR. IGNACIO MORONES PRIETO, en términos de lo previsto por las Reglas de Operación del Fideicomiso No. 18397, así como en la Convocatoria Pública Estatal 2017, para Organismos Estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del Estado de San Luis Potosí.

I. ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, la cual abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, así como sus reformas y adiciones.
- III. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado

de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.

- IV. El 21 de junio de 2016, en sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Administración, se tomó el acuerdo CPA-131/06/2016, mediante el cual se aprobó la propuesta de constitución de un fideicomiso para canalizar los recursos de los partidos políticos derivados del régimen sancionador electoral, a fin de que a través de ello, se conduzcan los recursos económicos que mandatan las leyes electorales para apoyar el fortalecimiento de la investigación científica, tecnológica y la innovación.
- V. El 13 de julio de 2016, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo del pleno número 77/07/2016 por medio del cual "se autoriza la celebración de un Contrato de Fideicomiso de administración e inversión, que recepcione, custodie y entregue a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación que correspondan, los recursos públicos que se obtengan del pago de sanciones de los sujetos del régimen sancionador electoral y que constituirán el patrimonio fideicomitado, que se encuentren dentro de lo previsto en los artículos 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado y con el acuerdo 420/12/2015 mediante el cual se establecen los Criterios para la aplicación de deducciones a la prerrogativa a que tienen derecho los partidos políticos, por encontrarse pendientes por pagar al organismo público local, sanciones o reembolsos.
- VI. El 09 del mes de diciembre de 2016, se celebró el Contrato del Fideicomiso No. 18397, entre el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí representado por la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal y el Lic. Héctor Avilés Fernández, Presidenta del Consejo y Secretario Ejecutivo, en calidad de Fideicomitente y por otra parte el Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario, a través de sus delegados fiduciarios Alfonso Vázquez García y Benjamín Romero Castillo.
- VII. El 08 febrero de 2017, se realizó la Sesión de Instalación del Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397.

- VIII. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0652 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- IX. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0653 por medio del cual se reforman artículos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- X. El 14 de julio de 2017, el Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397, en sesión ordinaria aprobó la “Convocatoria Pública Estatal 2017 para los Organismos Estatales, encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del Estado de San Luis Potosí”.
- XI. Que el día 14 de julio de 2017, fue publicada la Convocatoria Pública Estatal 2017, para los Organismos Estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del Estado de San Luis Potosí, mediante la página web del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana <http://www.ceepacslp.org.mx>.
- XII. Que el día 21 de julio del 2017 a las 14:15 horas fue recibido en Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la solicitud del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto, signada por el Dr. Francisco Alcocer Gouyonnet en su carácter de Director.
- XIII. Que el 21 de julio de 2017, el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, certificó que siendo las 15:00 horas del día 21 de julio del año 2017, concluyó el plazo que los Organismo Estatales encargados de la promoción, fomento, y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del Estado de San Luis Potosí, haciendo contar que únicamente se presentaron las siguientes solicitudes: Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología (COPOCYT), Universidad Autónoma de San Luis Potosí, y Hospital Central, DR. Ignacio Morones Prieto.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

SEGUNDO. Los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, establecen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la Ley respectiva.

TERCERO. El artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, dispone que los recursos obtenidos por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con motivo de la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral serán destinados a los Organismos Estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación.

CUARTO. Que la cláusula SEGUNDA y DECIMA SEGUNDA del Contrato del Fideicomiso No. 18397, establecen que dicho Fideicomiso contará con la integración de un Comité Técnico que será el responsable de verificar que los Fideicomisarios designados sean aquellos Organismos Estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, que acrediten tal carácter ante el referido Comité y que este los designe de acuerdo a las Reglas de Operación, así como de informar tal designación al Fiduciario.

QUINTO. Que de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IV de las Reglas de Operación del Fideicomiso No. 18397, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico que estará conformado por cinco integrantes propietarios, los cuales serán: dos servidores públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dos representantes del Congreso del Estado de San Luis Potosí y un representante de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

SEXTO. Que en conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV de las Reglas de Operación del Fideicomiso No. 18397, el Comité Técnico es la máxima autoridad del fondo del Fideicomiso y sus acuerdos serán inobjetables debiéndose cumplir siempre y cuando sean lícitos, posibles y se ajusten a los fines consignados en el contrato.

SÉPTIMO. Que conforme al apartado II de las Reglas de Operación del Fideicomiso No. 18397, relativo al *OBJETO DEL FIDEICOMISO*, los Organismos Estatales encargados de participar deberán acreditarse como tales ante el Comité Técnico y deberán presentar sus proyectos en los términos establecidos en la convocatoria respectiva, una vez cumplidos los requisitos solicitados y en caso de que su solicitud se dictamine favorable por el Comité Técnico, se hará el otorgamiento de apoyos.

OCTAVO. Del análisis de la solicitud presentada por los Organismos Estatales encargados de la promoción fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del estado de San Luis Potosí.

I. De la competencia del Comité Técnico:

El Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397, en uso de las atribuciones contenidas en la cláusula SEGUNDA del Contrato de Fideicomiso, así como en el Capítulo IV de las Reglas de Operación y el numeral 5 de la Convocatoria Pública Estatal 2017 para Organismos Estatales encargados de la promoción fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del estado de San Luis Potosí, procedió a la revisión de las solicitudes presentadas por participantes.

II. De la revisión realizada a la solicitud presentada por el HOSPITAL CENTRAL DR. IGNACIO MORONES PRIETO.

1. El día 21 de julio de 2017 a las 14:15 horas, fue presentado en la Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, un escrito signado por el

Dr. Francisco Alcocer Gouyonnet, donde manifiesta la intención de acreditar al *HOSPITAL CENTRAL DR. IGNACIO MORONES PRIETO* y obtener el registro para obtener recursos del fondo fideicomitido del fideicomiso No. 18397.

2. Así, una vez que se recepcionó la solicitud presentada por el *HOSPITAL CENTRAL DR. IGNACIO MORONES PRIETO*, se procedió a verificar el cumplimiento de los numerales 2 y 3 de la Convocatoria Pública Estatal 2017 relativo a *"DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO Y LOS ANEXOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS ORGANISMOS ESTATALES INTERESADOS EN OBTENER SU REGISTRO DE ACREDITACIÓN COMO FIDEICOMISARIOS ANTE EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO NUMERO 18397"* y *"DEL PERIODO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO"* de donde se desprenden los requisitos a satisfacer por parte del solicitante.
3. Por lo que una vez efectuada la revisión de documentación, se desprende que el *HOSPITAL CENTRAL DR. IGNACIO MORONES PRIETO*, no dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL 2017 PARA ORGANISMOS ESTATALES ENCARGADOS DE LA PROMOCIÓN FOMENTO Y DESARROLLO DELA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, lo anterior en razón de lo siguiente:
 - a) Por lo que corresponde a la recepción de la solicitud el *HOSPITAL CENTRAL DR. IGNACIO MORONES PRIETO*, ésta sí fue presentada en tiempo, conforme lo establecido en el numeral 3 de la supra citada Convocatoria.
 - b) Por lo que corresponde al requisito establecido en los numerales 2.1 apartado 1 de la Convocatoria: *Solicitud de registro debidamente llenada y suscrita por el representante legal del Organismo Estatal o su homologo*, la solicitud fue presentada en original y suscrita por el Dr. Francisco Alcocer Gouyonnet en su carácter de Director del Hospital central Dr. Ignacio Morones Prieto, sin embargo, por lo que hace a la acreditación del carácter con el que comparece, no proporciona un documento fehaciente que permita acreditar el mismo, toda vez que anexa solo copia simple de su nombramiento.
 - c) Por lo que corresponde al requisito establecido en los numerales 2.1 apartado 2 de la Convocatoria: *Original o copia certificada y medio electrónico del Decreto de creación que acredite tener en su objeto la promoción, fomento y desarrollo de la*

ciencia, tecnología e innovación, únicamente presenta copia simple del Periódico Oficial del Estado, relativo al Decreto administrativo mediante el cual se constituye el Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto.

- d) Por lo que corresponde al requisito establecido en los numerales 2.1 apartado 3 de la Convocatoria: *Original o copia certificada y medio electrónico de comprobante de domicilio en la capital del Estado de San Luis Potosí*, únicamente anexa copia simple del recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad.
- e) Por lo que corresponde al requisito establecido en los numerales 2.1 apartado 4 de la Convocatoria: *Original o copia certificada y medio electrónico de documento que acredite contar con el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) vigente*, únicamente anexa copia simple del mencionado Registro.
- f) Por lo que corresponde al requisito establecido en los numerales 2.1 apartado 5 de la Convocatoria: *Original o copia certificada y medio electrónico de documento que acredite ser miembro de la Red Nacional de Consejos y Organismos Estatales de Ciencia y Tecnología (REDNACECYT)*, no se anexa documento alguno al respecto.

Ante la revisión efectuada por este Comité Técnico se advierte que si bien la solicitud realizada por el HOSPITAL CENTRAL DR. IGNACIO MORONES PRIETO, fue presentada en tiempo cumpliendo con el requisito de temporalidad establecido en la multicitada convocatoria, lo cierto es que, en cuanto a la información y documentación que debió adjuntar a su solicitud, la misma no fue proporcionada con base en los requerimientos establecidos.

Por las anteriores consideraciones este Comité Técnico, conforme a las atribuciones que le confiere cláusula SEGUNDA del CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 18397, el capítulo IV de las REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 18397 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, así como el numeral 4 y 5 de la CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL 2017 PARA LOS ORGANISMOS ESTATALES ENCARGADOS DE LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, y una vez analizada la solicitud y documentación anexa, presentada por el HOSPITAL CENTRAL DR. IGNACIO MORONES PRIETO, este Comité Técnico emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Resulto **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el Dr. Francisco Alcocer Gouyonnet en su carácter de Director del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto, por los motivos y consideraciones expresadas en el cuerpo de análisis del presente Dictamen.

SEGUNDO. Quedan a salvo los derechos del solicitante para comparecer en posteriores convocatorias que llegara a emitir el Comité Técnico del Fideicomiso 18397.

TERCERO: Notifíquese el presente Dictamen al solicitante en términos de lo establecido en el numeral 5.3 de la *CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL 2017 PARA LOS ORGANISMOS ESTATALES ENCARGADOS DE LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ*. Así como en términos de las disposiciones generales de las Reglas de Operación del Fideicomiso No. 18397 y de la cláusula Vigésima Cuarta del Contrato del citado Fideicomiso.

Así lo dictaminó el Comité Técnico del Fideicomiso Número 18397, en sesión celebrada con fecha 31 de agosto del 2017.

**COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 18397
DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
PRESIDENTA**

**MTRO. RODOLFO JORGE AGUILAR GALLEGOS
SECRETARIO**

**LIC. MARTHA ORTA RODRÍGUEZ
PRIMER VOCAL**

**LIC. HÉCTOR MENDIZÁBAL PÉREZ
SEGUNDO VOCAL**

**ING. JOEL RAMÍREZ D
TERCER VOCAL**